

## **PROCESO VERBAL**

**RDO. No. 2021-192**

Al despacho del señor Juez para proveer, hoy

Bucaramanga, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del 22 Julio de 2021 los señores RENAN JOYA DURAN Y MARIA EUGENIA JOYA DURAN solicitan la nulidad de acuerdo al Art. 133 numeral 2 y 8 del C.G.P.

Por auto del 28 de octubre de 2021, se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto

La parte demandante descurre el traslado solicitando se continúe con el trámite.

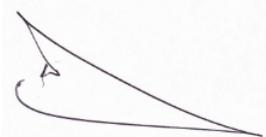
El 11 de noviembre de 2021, los incidentantes dentro de la presente acción adjuntan copias de los Registros Civiles de Nacimiento para acreditar parentesco.

Frente a este breve enunciado, ténganse notificados por conducta concluyente a los señores RENAN JOYA DURAN Y MARIA EUGENIA JOYA DURAN dentro de la presente acción.

Ahora respecto de la Nulidad propuesta por los aquí demandados y como ya se corrió traslado a la parte demandante, y para resolver esta situación se debe retrotraerse los términos hasta tanto no se integre el contradictorio, es decir la notificación a todos los herederos determinados e indeterminados como a los acreedores hipotecarios para no violar el debido proceso a cada uno de ellos.

Así mismo, requiérase a la parte demandante para que allegue el certificado de transito del vehículo objeto del litigio debidamente actualizado.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL  
DIA: 17 de noviembre de 2021



LA SECRETARIA: MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO